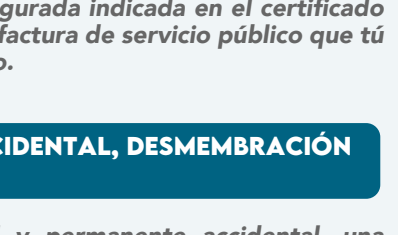
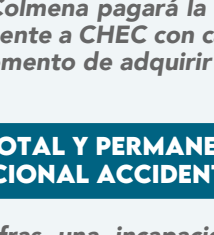
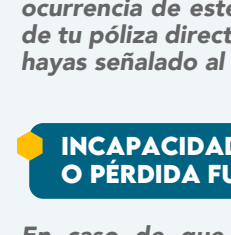


# PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES BÁSICO



Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga la presente póliza de accidentes personales a los clientes de Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. (CHEC), sujeta a las siguientes condiciones,

## ¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

### MUERTE ACCIDENTAL:

Si sufres un accidente durante la vigencia de la póliza, que te cause la muerte de manera instantánea o dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la ocurrencia de este, Colmena pagará a los beneficiarios la suma asegurada indicada en el certificado de la póliza.

#### ¿QUÉ ES ACCIDENTE?

Para los efectos de esta póliza, se entiende por accidente todo suceso imprevisto, fortuito, externo, violento, visible o interno, repentino e independiente de tu voluntad, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que produzca en tu integridad física, lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas.

### MUERTE ACCIDENTAL PAGO FACTURA

Si sufres un accidente durante la vigencia de la póliza, que te causa la muerte instantáneamente o dentro de los siguientes ciento ochenta (180) días a la ocurrencia de este, Colmena pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza directamente a CHEC con cargo a la factura de servicio público que tú hayas señalado al momento de adquirir tu seguro.

### INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL, DESMEMBRACIÓN O PÉRDIDA FUNCIONAL ACCIDENTAL

En caso de que sufras una incapacidad total y permanente accidental, una desmembración accidental o una pérdida funcional, como consecuencia directa de un accidente ocurrido durante la vigencia de tu póliza, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza.

#### ¿QUÉ ES INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE ACCIDENTAL?

Es la incapacidad ocasionada y estructurada por un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al cincuenta por ciento (50%) por la junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que hayas acudido, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de tu solicitud.

Colmena no te solicitará dictamen de calificación cuando sufras una pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o la amputación conjunta de toda una mano y todo un pie, dado que Colmena considera estos eventos como una incapacidad total y permanente.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- De las manos: amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
- De los pies: amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana.
- De los ojos: pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.

Una vez pagada la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente accidental termina la cobertura para el amparo de vida, cesando la responsabilidad de Colmena.

#### DESMEMBRACIÓN O PÉRDIDA FUNCIONAL ACCIDENTAL

Colmena te pagará un porcentaje de la suma asegurada para este amparo, en caso que sufras una lesión corporal que tenga como consecuencia, cualquiera de las pérdidas descritas en la siguiente tabla de valuaciones:

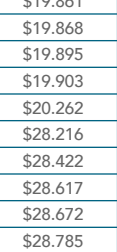
| PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO A PAGAR | PÉRDIDA CUBIERTA                                                                                                                                     |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 100%                                  | Pérdida total de los ojos o pérdida total de la visión                                                                                               |
| 100%                                  | Pérdida de ambos miembros inferiores (piernas)                                                                                                       |
| 100%                                  | Pérdida de ambos miembros superiores (brazos)                                                                                                        |
| 100%                                  | Pérdida de las dos manos                                                                                                                             |
| 100%                                  | Pérdida de los dos pies                                                                                                                              |
| 100%                                  | Pérdida de una mano o brazo y una pierna                                                                                                             |
| 100%                                  | Pérdida total y permanente del habla                                                                                                                 |
| 100%                                  | Pérdida total y permanente de la audición                                                                                                            |
| 100%                                  | Pérdida de un ojo en caso de que el asegurado(a) ya hubiera tenido pérdida total del otro, antes de contratar este seguro.                           |
| 100%                                  | Por la pérdida total e irreparable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. |
| 60%                                   | Pérdida de uno de los miembros superiores (brazo)                                                                                                    |
| 60%                                   | Pérdida de uno de los miembros inferiores (pierna)                                                                                                   |
| 60%                                   | Pérdida de una mano                                                                                                                                  |
| 60%                                   | Pérdida total de un solo ojo                                                                                                                         |
| 60%                                   | Pérdida de un pie                                                                                                                                    |
| 20%                                   | Pérdida de un pulgar                                                                                                                                 |
| 15%                                   | Pérdida de un índice                                                                                                                                 |
| 15%                                   | Sordera completa de un oído                                                                                                                          |
| 10%                                   | Pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies                                                                           |

#### ¿QUÉ ES DESMEMBRACIÓN?

Para los efectos de este amparo se entiende por desmembración la separación completa del miembro por amputación accidental, o quirúrgica si se realiza como consecuencia directa de un accidente.

#### ¿QUÉ ES PÉRDIDA FUNCIONAL?

La inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado en forma tal que no pueda desarrollar ninguna de sus funciones naturales.



## ¡TEN PRESENTE!

- Si como consecuencia de un mismo accidente se presentan varias pérdidas cubiertas, la indemnización corresponderá a la suma de los porcentajes aplicables, sin que en ningún caso supere el cien por ciento (100%) de la suma asegurada.
- No serán acumulables las indemnizaciones correspondientes a partes del cuerpo que formen parte de un miembro ya indemnizado.
- La pérdida o inutilización deberá manifestarse en el momento del accidente o dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a su ocurrencia.
- La fecha del siniestro para la Incapacidad Total y Permanente Accidental será la fecha de estructuración de la invalidez.
- Una vez pagada una indemnización equivalente al cien por ciento (100%) de la suma asegurada por Incapacidad Total y Permanente Accidental o por pérdidas que acumulen dicho porcentaje, cesará la cobertura para este amparo y terminará el amparo de vida asociado.
- Si previamente se hubiere reconocido una indemnización parcial por Desmembración Accidental o Pérdida Funcional y posteriormente el mismo Asegurado adquiere el derecho al pago por Incapacidad Total y Permanente Accidental, del valor a indemnizar se descontarán las sumas previamente pagadas por este amparo.

### REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE:

Si durante la vigencia de la póliza sufres un accidente por el cual incurres en gastos médicos, Colmena te reembolsará, o a quien demuestre haber incurrido en estos, el valor de los gastos en los que incurriste, hasta por el valor máximo establecido en el certificado de tu póliza para este amparo.

#### GASTOS CUBIERTOS:

Honorarios de médicos y odontólogos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorios, rayos equis, ecografías, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, y alquiler de muletas, sillas de ruedas y caminador.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos o gastos de curación se hayan prestado dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al accidente.

## ¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA? (EXCLUSIONES)

### EXCLUSIONES GENERALES

Para todos los amparos de la póliza, no se tendrá cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:

- El ejercicio de actividades ilícitas por parte tuya.
- Guerra civil o internacional.
- Suicidio, tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.

### OTRAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

## EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

| AMPAROS                                                                                  | EDAD INGRESO            | EDAD PERMANENCIA   |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------|
| Muerte Accidental                                                                        | 18 - 64 años + 364 días | 74 años + 364 días |
| Incapacidad total y permanente accidental / Desmembración o pérdida funcional accidental | 18 - 64 años + 364 días | 74 años + 364 días |
| Reembolso de gastos médicos por accidente                                                | 18 - 64 años + 364 días | 74 años + 364 días |

## VALOR ASEGURADO

El valor asegurado corresponderá al plan contratado por el asegurado, según se indica en el certificado de la póliza. El máximo valor asegurado ofrecido por persona es de \$72.190.792.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
| trámites.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |
| Formato de inscripción de cuentas para pago de indemnización de seguro de personas.                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |
| Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |
| Registro civil de defunción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |  |
| Historia clínica completa del asegurado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |
| Si la muerte es natural: historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del asegurado.                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |
| Si la muerte es accidental, por homicidio o suicidio: se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de levantamiento del cadáver, copia de la necropsia o el informe de la autoridad competente). |  |  |  |
| Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP).                                                                                                                                          |  |  |  |
| Certificado de hospitalización o de incapacidad, donde se incluya fecha de ingreso y de salida.                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
| Copia de la historia clínica del asegurado donde conste la fecha de atención y órdenes médicas.                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
| Facturas de los gastos médicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |

## NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

## DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

## TERRITORIALIDAD